



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo. Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2023-CM/MDL.

Laredo, 13 de enero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de enero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.



VISTO:

El Informe N° 001-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre Compensación económica de Alcalde y Dieta de regidores. - Ref. : Memorando N° 0035-2023-MDL/GM., y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley N.º 27972, señala que: **"El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad"**. Agregando que: *"El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración"*;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

RUC: 201781868;

JR. REFORMA N° 3

011 1955



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo. Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, mediante Informe N°006-2023-SG/MDL, de fecha 11 de noviembre del 2023, Secretaría General, informa sobre el monto correspondiente a las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, quedando establecido el monto de S/.585.00 soles.



Que, en mérito a lo indicado resulta legalmente VIABLE ratificar el monto de compensación económica para el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo en S/. 7,500 (siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); así como PRECISAR que el monto de la dieta de los señores regidores, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la compensación económica que corresponde al alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, es de S/. 7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100) Soles.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo establecido por el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Órgano de Control de la MPT, Contraloría General de la República, Señores regidores y secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

